



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7783

Expte. 91-31.928/13

Sancionada el 22/08/2013. Promulgada el 12/09/2013.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19.148, del 18 de Setiembre de 2013.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- La Obra Social de la Provincia, el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), debe brindar cobertura total en el tratamiento y provisión de medicamentos, debidamente autorizados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), a los afiliados que padezcan enfermedades oncológicas.

Art. 2°.- Lo establecido en el artículo anterior se refiere a los tratamientos y medicamentos vinculados a la patología oncológica, y sin perjuicio de las obligaciones que les corresponda asumir a las empresas de coseguro, en lo relativo al copago.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece.

MANUEL H. LUQUE - Dr. Manuel Santiago Godoy - López Mirau - Corregidor

Salta, 12 de Setiembre de 2013.

DECRETO N° 2656

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 91-31.928/13

**El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7783, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Heredia - Simón Padrós.

